

**AL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

El suscrito Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 41 en su fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 4, 9, 21, 22 y 35, fracción I, del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3º fracción XVII, 103, 105, fracción I, 107 fracción II inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales reformados; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUEDO CON  
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice a la empresa GIG Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable el acreditamiento de la obra pública consistente en la perforación, equipamiento y puesta en marcha de un pozo profundo en el fraccionamiento Real del Valle, contra las obligaciones que le corresponda pagar al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con la condición de dicha empresa perfore, equipe y ponga en marcha otro pozo de características similares, donde la Dirección General de Obras Públicas valide los trabajos que se ejecutan respecto de los dos pozos de agua perforados, equipados y puestos en marcha por dicha empresa; en base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales es un servicio público a cargo del

Municipio, por lo que es de utilidad pública la ejecución de obras acompañadas de una serie de acciones para garantizar el abasto del agua potable, como lo marcan los artículos 27, 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 3 fracciones XXI, XXVIII y XXIX, 6 fracción I, 7, 7 BIS, 14 BIS, 5, 44 y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales, 3, 9, 13 fracción I, 20 fracción IV, 44, 45, 83 fracciones II y IV, 84, 87 y demás aplicables de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 94 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 32 fracción III, 123 fracción I, 124 y 125 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y los arábigos 1, 2, 6 fracciones I, II, VII a la XII, XVI y XVIII, 20, 22, 24, 25 y demás aplicables del Reglamento del Servicio de Agua Potable de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; una obligación de suma importancia pues de la disponibilidad del vital líquido y su uso responsable depende la satisfacción de las necesidades humanas, principalmente en los hogares.

**II.-** De igual manera, el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, goza de competencias, facultades y atribuciones, entre otras cosas, para planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de las superficies que conforman los centros de población dentro del Municipio; para formular, aprobar, ejecutar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo; la simplificación de los trámites administrativos que se requieran para la ejecución de acciones de desarrollo urbano; para promover acciones que tiendan a mejorar y regular el crecimiento de los centros de población; impulsar el desarrollo urbano del Municipio, mediante el concurso armónico de acciones que se realicen para ordenar, regular y adecuar los elementos físicos, económicos y sociales de los centros de población, respetando las normas ecológicas aplicables; ordenar y vigilar que las construcciones se realicen conforme a las disposiciones de la ley, los programas, planes de desarrollo urbano, las declaratorias de usos, destinos y reservas, las normas de los ordenamientos municipales vigentes; la cual resulta ser una cuestión de innegable orden público, interés social y utilidad pública, de conformidad con los artículos 27 tercer párrafo y 115 fracciones I, II y V, incisos a), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 80, fracciones I, III, IV y VII de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, 6º, 9º, fracciones I a la IV, X y XV, 18, 27, 35 fracción IV, 51 fracción VII y demás aplicables que correspondan de la Ley General de Asentamientos Humanos vigente, los

artículos 6° fracción III, 10, 220, 221 y 260 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 3, 21, 22, 10 fracciones III y XIX, 32 fracciones XXVII, XXVIII, XXXII, 71, 72 y demás aplicables que en derecho corresponda del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**III.-** Además de ser un servicio público a cargo del Ayuntamiento, es de vital importancia el servicio de agua potable para los habitantes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, ya que dotar del vital líquido, principalmente en la zona del fraccionamiento Real del Valle, mejorando así la salubridad, la higiene, en general la calidad de vida, ya que suministrando el agua potable para satisfacer las necesidades básicas de sus habitantes, la cual debe mantenerse disponible para la población en forma regular, continua y uniforme, además de ser apta para el consumo humano.

**IV.-** En este sentido la empresa denominada GIG Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal el C. José Humberto Coello Ruvalcaba, presentó escrito el 07 de enero de 2015, ante la Secretaría General del Ayuntamiento, el cual se anexa para su fácil identificación, donde solicita la autorización para realizar la obra pública consistente en la perforación, equipamiento y puesta en marcha de un pozo profundo en el fraccionamiento Real del Valle, para que sea tomado en cuenta su costo contra el monto de las obligaciones en general, que en el presente o futuro, se generen con el Municipio.

**V.-** Por otra parte, el Director General de Obras Públicas, presentó oficio TZ-DGOP-0228/2015 el 11 de febrero de 2015, ante la Secretaría General del Ayuntamiento, el cual se anexa a la presente iniciativa, donde determina el importe de la obra de urbanización del pozo de agua en la cantidad de \$3'388,852.07 (Tres millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 07/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado.

**VI.-** En este sentido se propone a este Ayuntamiento se tome en cuenta el costo de la perforación, equipamiento y puesta en marcha de un pozo de agua en el fraccionamiento Real del Valle, por la cantidad de hasta \$3'388,852.07 (Tres millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 07/100 moneda nacional), para que sea tomado contra el monto de las obligaciones en general, que en el presente o futuro se generen con el Municipio, acreditamiento que podrá

realizar la empresa denominada "GIG Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable", con la condición de dicha empresa perfore, equipe y ponga en marcha otro pozo de características similares, en el fraccionamiento Real del Valle y que la Dirección General de Obras Públicas valide la construcción de los dos pozos de agua construidos por dicha empresa.

**VII.-** Asimismo y para cuidar las finanzas del Municipio, para la acreditación del monto de hasta \$3'388,852.07 (Tres millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 07/100 moneda nacional), ante la Tesorería Municipal, se establece que de dicho monto podrá acreditarse en un 50% (Cincuenta por ciento) dentro del segundo semestre del año 2015 (Dos mil quince) y el restante, a partir del primer semestre del año 2016 (Dos mil dieciséis), bajo la modalidad de peso a peso, es decir por cada peso que pague al Municipio por parte de la empresa denominada "GIG Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable", podrá acreditar un peso, esto con el objeto de no tener impactos en las finanzas municipales.

**VIII.-** Es así que en los artículos 207, 208 fracciones III y IV, 213, 220, 221 y 260 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se establece un mecanismo en donde se da la posibilidad de que la iniciativa privada del ramo de la construcción participe en la generación de infraestructura básica, con el beneficio de carácter fiscal de poder acreditar el monto de su inversión contra las obligaciones de pago en general al Municipio, por lo que indudablemente, la obra multicitada constituye una obra de infraestructura básica, cumpliéndose con los requisitos para tal efecto.

**IX.-** Así pues, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 9, 21 y 22 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**X.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 207, 208 fracciones III y IV, 213, 220, 221 y 260 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la empresa GIG Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la ejecución de la obra pública consistentes en la perforación, equipamiento y puesta en marcha de dos pozos de agua en el fraccionamiento Real del Valle, así como el acreditameinto contra las obligaciones en general que le corresponda pagar, presentes o futuras, al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a dicha empresa respecto de la obra pública consistente en la perforación, equipamiento y puesta en marcha de sólo uno de los pozos de agua, que deberán ejecutarse, ambos ubicados en el fraccionamiento Real del Valle.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 220, 221 y 260 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y fija el monto del acreditamiento en la cantidad de hasta \$3´388,852.07 (Tres millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 07/100 moneda nacional), que podrá ejercer la empresa denominada "GIG Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable", ante la Tesorería Municipal, contra las obligaciones en general que le corresponda pagar al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presentes o futuras.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y condiciona por los conceptos descritos en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del presente punto de acuerdo, a que la Dirección General de Obras Públicas valide los trabajos de ejecución de la obra de la perforación, equipamiento y puesta en marcha de los dos pozos de agua autorizados a dicha empresa en el fraccionamiento Real del Valle, a su vez, condiciona el reconocimiento contra obligaciones a la modalidad de peso a peso, es decir, por cada peso que pague al Municipio por parte de la empresa denominada "GIG Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable", podrá acreditar un peso, dicho monto se podrá acreditar un 50% (Cincuenta por ciento) dentro del segundo semestre del año 2015 y el restante, a

partir del primer semestre del año 2016, esto con el objeto de no tener impactos en las finanzas municipales.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, al Director General de Ordenamiento Territorial, al Director General de Obras Públicas y al Director de Ingresos, en el orden de sus facultades y atribuciones, para celebrar el convenio derivado de los resolutivos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, cuyos efectos se autoriza que trascienda el actual periodo constitucional del Gobierno Municipal, con fundamento en el artículo 261 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como a realizar los actos, trámites, movimientos y registros necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Director General de Obras Públicas para que en su momento, valide los trabajos de construcción los dos pozos de agua, a que se refiere el presente punto de acuerdo, así como a realizar los actos, trámites, movimientos y registros necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**SEXTO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el libro de actas de sesiones.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 17 de febrero del 2015.

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

*Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice a la empresa GIG Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable el acreditamiento de la obra pública consistente en la perforación, equipamiento y puesta en marcha de un pozo profundo en el fraccionamiento Real del Valle, contra las obligaciones que le corresponda pagar al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con la condición de dicha empresa perfore, equipe y ponga en marcha otro pozo de características similares, donde la Dirección General de Obras Públicas valide los trabajos que se ejecuten respecto de los dos pozos de agua perforados, equipados y puestos en marcha por dicha empresa.*

EDTI/jlp/frml